

Panamá, 14 de octubre de 2019.

Lic. Milcíades Concepción
Ministro de Estado
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad

Atención: **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA)**

Estimado Señor Ministro:

El Proyecto **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, que se desarrolla en la finca con **Código de Ubicación 8712, Folio Real N° 6218 (F)**, Sección Provincia de Panamá, con un área actual de **33 has + 926.65** metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha sufrido modificaciones en el diseño, debido a cambios realizados en el Sistema Sanitario, planos que están siendo aprobados en el Municipio de Panamá.

Nuestro proyecto fue diseñado y sometido a aprobación a través del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2 del proyecto denominado **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, que fue aprobado, mediante Resolución **DIEORA N° IA-133-2014** del 24 de junio de 2014 y modificado por la Resolución **DEIA-IAM-005-2019 del 27 de febrero de 2019**. (Se adjuntan copias de las mismas)

Por este medio solicitamos se modifique la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente, para poder continuar con el trámite de aprobación de los cambios realizados en el Municipio de Panamá de acuerdo con las siguientes modificaciones realizadas.

Se modificaron algunos datos del promotor, cuya información general actual es la siguiente;

COMPAÑIA DE LEFEVRE, S. A.

Registrada en (Mercantil) Folio N° 2927 (S) desde el martes 27 de julio de 1937.

Presidente:	Manuel José Paredes Lefevre
Vicepresidente	Stuart Kendall Svenson Lefevre
Tesorero:	Raúl Arturo Delvalle Paredes
Secretario:	Manuel José Paredes Arias
Vocal	Miguel Antonio De Janón Stagg
Vocal	Francisco Alberto Paredes Arias

Que la representación legal la ejercerá el presidente, pudiendo en su ausencia ser remplazado por el vicepresidente o la persona que la **Junta Directiva** designe. Se otorga Poder General de Administración a favor de Miguel Antonio De Janón Stagg y Francisco Alberto Paredes Arias, según Documento N° 24257 de 12 de septiembre de 2016.

Apoderado General: Miguel A. De Janón Stagg
Cedula 8-353-259

Dirección:	Calle 1ra Sur y Avenida Ernesto T. Lefevre, Edif. GRUPO LEFEVRE, Parque Lefevre.
Teléfonos	Atención. Ing. Rainer Gallardo (6747-4015) 390-8333, www.grupolefevre.com

Adicionalmente y debido a un rediseño general del proyecto se llevaron a cabo algunos ajustes en el **Sistema Sanitario de Aguas Residuales o Servidas**, lo que modifica parte de la información general de dicho estudio y que se detalla en el documento formal, con las comparaciones de la Línea Base del documento aprobado mediante Resolución **DIEORA No. IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014 y modificado por la Resolución **DEIA-IAM-005-2019 del 27 de febrero de 2019**, versus la modificación. (Ver Informe Técnico)

Sistema Sanitario de Aguas Residuales o Servidas.

El diseño del sistema sanitario cumplirá con las normas del Departamento de Desarrollo Urbanístico del MINSA en lo concerniente a las necesidades de servicio sanitario para proyectos urbanísticos y comerciales. Este conlleva los registros o trampas sanitarias establecidas en el código sanitario vigente y este sistema deberá estar aprobado por las autoridades competentes.

.../

Pág. N°.2

Lic. Milcíades Concepción

Panamá, 14 de octubre de 2019

La conexión domiciliaria de los lotes se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y también a las tuberías de impulsión que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del **Boulevard La Marina** y la **Avenida de Los Colegios** en el sector y los valores de dichas aguas residuales generadas por el proyecto se ajustarán al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 y deberán ser inferiores, a los valores máximos permisibles, debido a que las tuberías sanitarias del presente proyecto solo conducirán las aguas tratadas de los proyectos servidos por estas vías, directamente de cada una de las PTAR de cada proyecto.

Originalmente habíamos pensado utilizar el sistema de gravedad para desalojar dichas aguas directamente hacia la cámara de inspección sanitaria (C. I. S. N° CR-035 del Saneamiento de la Bahía), de 48 pulgadas de diámetro H.R.; sin embargo, las normativas que manejan las instituciones gubernamentales no aprueban este sistema por ser muy costoso.

Con los nuevos registros y los niveles actuales de terracería de la obra nos vimos en la necesidad de organizarlos de la siguiente forma:

Es un sistema sanitario integral combinado, con la utilización de gravedad y bombeo; se instalará la red de tuberías sanitarias y se elimina la construcción de las infraestructuras de las tres (3) estaciones de bombeo en las servidumbres de las vías., por falta de espacio en el área.

Los desarrollos urbanísticos que se encuentran construidos actualmente en la zona; tales como el **P. H. Costa Linda**, el **P. H. Costa Mare** y el **Colegio Panamá**; todos cuentan con sus plantas de tratamiento en funcionamiento.

Todas las aguas tratadas y resultantes de todas las PTAR existentes y las PTAR futuras de los nuevos proyectos que se desarrollen en el área, serán tratadas y luego impulsadas o bombeadas a la infraestructura sanitaria del presente proyecto y a través de las Cámaras de Inspección Sanitaria destinados para tal fin, en las estaciones de captación del sistema sanitario del proyecto.

Todos los usuarios con sus domiciliarias deben bombear sus aguas tratadas en las respectivas PTAR al sistema sanitario del presente proyecto.

El nuevo sistema sanitario consiste en tres (3) líneas de tubos de impulsión domiciliaria sanitaria de seis (6) pulgadas, ocho (8) pulgadas y diez (10) pulgadas respectivamente desplazados de la siguiente manera;

En el **Boulevard La Marina** serán dirigidas desde la estación **1k+303.61** hasta la estación **1k+020** (rotonda) y allí cambia de dirección hacia la **Avenida de los Colegios** en la estación **0k+00** y allí hasta la estación **0k+250**, hasta llegar a una cámara de inspección.

En la **Avenida de los Colegios**, a partir del Cámara de Inspección ubicada en la estación **0k+250**, las aguas tratadas se desplazarán por gravedad hasta La Quebrada La Gallinaza; a través de 3 tubos de 18 pulgadas de diámetro.

El diseño del sistema sanitario cumplirá con las normas del Departamento de Desarrollo Urbanístico del MINSA en lo concerniente a las necesidades de servicio sanitario para proyectos urbanísticos y comerciales.

Este conlleva los registros o trampas sanitarias establecidas en el código sanitario vigente y este sistema fue aprobado por las autoridades competentes.

El proyecto existente denominado **P. H. Costa Linda**, se interconectará a la red sanitaria en el tapón de ocho (8) pulgadas P.V.C. con cuña, ubicado en la estación **1K+252,69** del Boulevard La Marina; adicional se han dejado previsiones para interconexiones futuras a la red sanitaria en los tapones con referencia **1k+303,61** y **1k+015,49**.

El proyecto existente denominado **Colegio Panamá**, se interconectará a la red sanitaria en el

C.I.S. N° 3

Tipo E-1

Estación **0K+ 450.05**

Avenida de Los Colegios

E.T. = 5.88 m

E.F. = 4.067 m

El proyecto existente denominado **P. H. Costa Mare**, se interconectará a la red sanitaria en el

C.I.S. N° 5

Tipo E-1

Estación **0K+ 650.05**

Avenida de Los Colegios

E.T. = 5.79 m

E.F. = 3.834 m

✓

.../

.../

Pág. N°.3

Lic. Milcíades Concepción

Panamá, 14 de octubre de 2019

Se adjunta Certificado del Registro Público de la Finca, Certificado del Registro Público de la razón social de **COMPAÑÍA DE LFEVRE, S. A.** y copia de la **Escrutura N° 24255** del 12 de septiembre de 2016, del Acta de Asamblea de la sociedad, donde se protocoliza el trámite en mención), se incluye copia de los planos actualmente modificados

De acuerdo al documento aprobado mediante la mencionada resolución, podemos indicar que la situación ambiental previa a la construcción o **Línea Base**, que fue descrita en las **Secciones 6, 7, 8, 9 y 10** de dicho estudio de impacto ambiental aprobado, es similar a la situación que se espera o prevé una vez inicie la etapa de operación el proyecto, por lo que no existen cambios en dichos componentes.

En esta modificación el ambiente físico, el ambiente biológico y el ambiente socio económico, no van a sufrir cambios, ya que se mantienen de la misma forma.

Los volúmenes de corte, relleno y movimiento de tierra permanecen iguales, por lo que estos ambientes no serán modificados.

Descripción del Ambiente Físico. (Sección 6)

Toda la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y que comprende toda la sección completa, de dicho estudio, no está siendo modificada por el nuevo cambio, por lo que ésta permanece idéntica.

Descripción del Ambiente Biológico. (Sección 7)

Toda la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y que comprende toda la sección completa, de dicho estudio, no está siendo modificada por el nuevo cambio, por lo que ésta permanece idéntica.

Descripción del ambiente Socio Económico. (Sección 8)

Toda la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y que comprende toda la sección completa, de dicho estudio, no está siendo modificada por el nuevo cambio, por lo que ésta permanece idéntica.

Identificación de Impactos Ambientales Específicos (Sección 9)

Toda la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y que comprende toda la sección completa, de dicho estudio, no está siendo modificada por el nuevo cambio, por lo que ésta permanece idéntica.

Plan de Manejo Ambiental - PMA (Sección 10)

Toda la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y que comprende toda la sección completa, de dicho estudio, no está siendo modificada por el nuevo cambio, por lo que ésta permanece idéntica.

El proyecto, a través de nuestra promotora **COMPAÑÍA DE LFEVRE, S. A.**, tiene entre sus metas y objetivos, presentar la continuidad de la **Sección 10, Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, descrito en el EsIA aprobado, a través de los Informes de Seguimiento y Control (ISC) a preparar del nuevo proyecto.

El resto de toda la información presentada en el estudio de impacto ambiental aprobado no sufrirá cambios ni modificaciones.

Fundamento Legal: Esta solicitud se basa en el Punto 'P' del Artículo N° 4 de la Resolución **DIEORA No. IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014, a fin de ser verificados en la aplicación del **Decreto Ejecutivo N° 123** del 14 de agosto de 2009.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE LFEVRE, S. A.

Miguel A. De Janón S.
Apoderado General
Cedula N° 8-353-259
Tel. 390-8333



Yo, Licdo. ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N°. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

14 OCT 2019

Panamá,

Testigos

B

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo